

**29741** *ORDEN de 20 de octubre de 1986 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Recalde Manrique, Catedrático de la Universidad de Córdoba.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Recalde Manrique contra resolución de este Departamento, sobre impugnación de admisión a concurso de traslado, la Audiencia Nacional, en fecha 26 de mayo de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Recalde Manrique contra la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 20 de julio de 1983, por la que fue desestimado el recurso de alzada promovido por el propio recurrente contra Resolución de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, que admitió a don Antonio Carlos Blesa Rodríguez como aspirante al concurso de traslado para proveer la cátedra de "Fisiología Vegetal" de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, convocado por Orden de 18 de octubre de 1982; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 20 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Universitarias.

**29742** *ORDEN de 20 de octubre de 1986 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel de la Fuente Antúnez, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel de la Fuente Antúnez contra resolución de este Departamento, sobre sanción de cambio de destino, la Audiencia Nacional, en fecha 28 de junio de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alejandro González Salinas, en nombre y representación de don Angel de la Fuente Antúnez, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 26 de septiembre de 1985, por la cual, resolviéndose el expediente disciplinario incoado al actor, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, se dispuso que dicho funcionario fuera trasladado de tal Escuela a otra Escuela Técnica Superior de la Universidad Politécnica de Madrid y a una cátedra que debía quedar comprendida dentro de la misma área de conocimiento que la que a la razón desempeñaba. Y condenamos a la parte actora en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 20 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Universitarias.

**29743** *ORDEN de 20 de octubre de 1986 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Gil Martínez, Catedrático de la Universidad de Sevilla, sobre exclusión de concurso de traslado.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Gil Martínez contra resolución de este Departamento, sobre exclusión de concurso de traslado, la Audiencia Nacional, en fecha 8 de mayo de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor López Hierro, en nombre y representación del demandante don Francisco Gil Martínez, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Educación y Ciencia, del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de dicho Departamento Ministerial de 17 de noviembre de 1981, a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y por consiguiente mantenemos los referidos actos administrativos impugnados; debiéndose notificar esta sentencia al interesado don Angel Rodríguez Raymondi; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 20 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Universitarias.

**29744** *ORDEN de 20 de octubre de 1986 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Andrés Gallego Morell, Catedrático de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Andrés Gallego Morell contra resolución de este Departamento, sobre provisión de la cátedra de Historia Contemporánea, Universal y de España en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, la Audiencia Nacional, en fecha 28 de abril de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Andrés Gallego Morell contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición de 15 de febrero de 1983, interpuesto contra la Orden del excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia de 21 de junio de 1982, resolviendo el concurso de traslados para proveer la cátedra de "Historia Contemporánea, Universal y de España" de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 20 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Universitarias.

**29745** *CORRECCION de erratas de la Orden de 22 de septiembre de 1986 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro escolar privado «Los Vanguardistas II», sito en calle Francisco y Jacobo Clemencin, 3, de Murcia.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 252, de 21 de octubre de 1986, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 35600, en el sumario, al referirse al domicilio del Centro donde dice: «sito en calle Francisco y Jacobo Clemencin, 3, de Madrid», debe decir: «sito en calle Francisco y Jacobo Clemencin, 3, de Murcia».

**29746** *RESOLUCION de 5 de septiembre de 1986, de la Dirección Provincial de Asturias, por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en esta provincia.*

Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas que presenta la unidad de Centros, con el preceptivo informe de la

Inspección Técnica de Educación, y teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Públicos de Educación General Básica y Preescolar,

Esta Dirección Provincial, de acuerdo con las facultades que le confiere el Real Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre, y la Orden de 3 de agosto de 1983, ha dispuesto:

Modificar los siguientes Centros públicos, según figura en el anexo que se acompaña.

Oviedo, 5 de septiembre de 1986.—El Director provincial, Antonio Trevín Lombán.

#### A N E X O

##### Provincia de Asturias

Municipio: Avilés. Localidad: Avilés. Código de Centro: 33001137. Denominación: Colegio Público «Palacio Valdés». Domicilio: Avenida de Portugal, sin número. Régimen ordinario de provisión: —Supresiones: 1 mixto Educación General Básica. Composición resultante: 26 mixtos Educación General Básica, cuatro de párvulos, uno mixto EE, y uno Dirección FD.

Municipio: Oviedo. Localidad: El Caserón-Manjoya. Código de Centro: 33012263. Denominación: Colegio Público «La Manjoya». Domicilio: El Caserón. Régimen ordinario de provisión. —Supresiones: 2 mixtos Educación General Básica. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964, al Profesorado de las unidades suprimidas al Colegio Comarcal (33020909) de Villafria del Otero.

**29747** *RESOLUCION de 16 de septiembre de 1986, de la Dirección Provincial de Avila, por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en esta provincia.*

Vista la necesidad de algunas variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar de esta provincia, y teniendo en cuenta igualmente los informes emitidos por la Inspección Técnica de Educación General Básica,

Esta Dirección Provincial, haciendo uso de las facultades que le confiere la Orden de 3 de agosto de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 12) e instrucciones complementarias, ha acordado modificar los Centros docentes públicos que se indican en el anexo a la presente Resolución.

Avila, 16 de septiembre de 1986.—El Director provincial, Eduardo Cabezas Avila.

#### A N E X O

##### Provincia de Avila

Municipio: Bularros. Localidad: Bularros. Código de Centro: 05001213. Denominación: Colegio Público. Domicilio: Bularros. Régimen ordinario de provisión. Supresiones: 1 mixto Educación General Básica. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**29748** *RESOLUCION de 7 de octubre de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sears Roebuck España, Sociedad Anónima».*

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de octubre de 1984 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 446/1983, promovido por «Sears Roebuck de España, Sociedad Anónima», sobre clasificación profesional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, en nombre y representación de «Sears Roebuck de España, Sociedad Anónima» (hoy «G. P., Sociedad Anónima»), debemos

declarar y declaramos la conformidad de las resoluciones recurridas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Madrid, 7 de octubre de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**29749** *RESOLUCION de 7 de octubre de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Blanco Corral.*

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 31 de enero de 1986 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 775/1984, promovido por don José Blanco Corral, sobre acta de liquidación, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que entrando en el fondo del asunto, debemos confirmar y confirmamos la resolución de fecha 23 de mayo de 1981, dictada en vía de instancia por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, por ser la misma conforme a Derecho, y, en consecuencia, desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Antonio Roncero Martínez, en nombre y representación de don José Blanco Corral, respecto a la materia fiscalizadora cuestionada; sin hacer especial declaración sobre costas.»

Madrid, 7 de octubre de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**29750** *RESOLUCION de 7 de octubre de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Blanco Corral.*

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de abril de 1986 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.941/1984, promovido por don José Blanco Corral, sobre acta de liquidación, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que entrando en el fondo del asunto, debemos confirmar y confirmamos las resoluciones de fecha 6 de marzo, 2 de marzo y 12 de abril de 1984, dictadas en vía de instancia por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid en los expedientes 732/1982, 472/1983 y 58/1984, respectivamente, por ser las mismas conformes a derecho, y, en consecuencia, desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Antonio Roncero Martínez, en nombre y representación de don José Blanco Corral, respecto a la materia fiscalizadora cuestionada; sin hacer especial declaración sobre costas.»

Madrid, 7 de octubre de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**29751** *RESOLUCION de 7 de octubre de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Standard Eléctrica, Sociedad Anónima».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 31 de enero de 1986 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.095/1984, promovido por «Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», sobre sanción por modificación de tiempos en el tendido de cables, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Madrid de 31 de agosto de 1983, ratificado en vía de alzada por el de 28 de marzo de 1984, debemos declarar y declaramos que tales actos administrativos no son conformes a derecho y, en consecuencia, los anulamos, dejando sin efecto la sanción; sin expresa condena en costas.»

Madrid, 7 de octubre de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.